Referencias: <https://redrta.org/acervo-rta/>

XXIV ENCUENTRO

DECLARACIÓN PÚBLICA

*LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS COMO HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO IBEROAMERICANO*

La Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida en la Ciudad de Buenos Aires, el 25 de abril en el marco de su XXIV Encuentro emite la siguiente Declaración:

**Considerando** que los Estados cumplen un rol imprescindible como factor de cohesión social y que el fortalecimiento de sus capacidades institucionales es indispensable para alcanzar niveles altos de desarrollo, equidad y democratización.

**Considerando** que los desafíos que enfrentan actualmente las democracias iberoamericanas para la ampliación de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos requieren de políticas efectivas desarrolladas por Estados capaces y abiertos.

**Destacando** la importancia de avanzar hacia organizaciones públicas más accesibles y transparentes, fortaleciendo sus capacidades para el diseño y desarrollo de políticas y servicios con valor público.

**Recordando** que el desarrollo de políticas de transparencia, participación social y derechos humanos tiene como objetivo garantizar un accionar público efectivo y de calidad, alineado a la búsqueda del interés general y a la lucha contra la corrupción.

**Reconociendo** la necesidad de reforzar y ampliar los mecanismos de participación social en los procesos decisorios estatales y en el desarrollo de las políticas como modo de prevenir los riesgos de captura del ámbito público por intereses sectoriales.

**Considerando** que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, determinan que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, y que este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, investigar y recibir información y opiniones, así como difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Considerando** que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Europea sobre Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen en sus artículos 19, 10 y 13, respectivamente, que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras.

**Recordando** que la totalidad de nuestros Estados miembros han garantizado el derecho de acceso a la información pública y que se ha ido cristalizando en instrumentos tales como el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

**Reconociendo** que el derecho de acceso a la información, no solo es indispensable para promover instituciones más justas, pacíficas e inclusivas, sino también es un elemento clave para avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**Recordando** la relevancia de diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad tales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, entre otros.

**Recordando** que la situación de vulneración de derechos se ha acrecentado como consecuencia de los efectos e impactos negativos que las múltiples crisis globales han tenido sobre el avance del desarrollo humano y tecnológico, la desinformación y la desigualdad social.

**Destacando** que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia y la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

**Considerando** que el acceso a la información pública es un derecho que no debe entenderse sólo en términos individuales sino en su carácter de bien público y colectivo para la ampliación y el fortalecimiento de las prácticas democráticas. Acceder a la información pública permite a la ciudadanía reducir las distancias con el Estado, mejorar la acción estatal dotándola de calidad y legitimidad, como también promover el diálogo y la participación social en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

**Recordando** la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, en la que se reafirma el compromiso con el ~~los~~ derecho~~s~~ de acceso a la información, ~~a~~ la participación y ~~a~~ la justicia en asuntos ambientales, asimismo se reconoce la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación cabal de dichos derechos y se manifiesta la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional.

**Reconociendo** que el acceso a la información tiene una función instrumental esencial para el acceso a otros derechos, permite saber con exactitud cuáles son nuestros derechos y qué mecanismos existen para protegerlos (CIDH, 2010); de igual forma, permite a las personas allegarse de fuentes de información confiables, veraces y oportunas, así como formarse una opinión sobre los asuntos de interés público, fomentando la participación social en los asuntos públicos, y la integridad, la eficacia y la responsabilidad de las autoridades.

**Considerando** que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, y también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia.

**Recordando** que la finalización de las dictaduras militares abrió una nueva etapa en los países de América Latina, con el restablecimiento del Estado de derecho y el avance progresivo del paradigma de los derechos humanos, no sin conflictos, ni contradicciones. Sin embargo, vemos con preocupación la profundización de las desigualdades socioeconómicas, la fuerte concentración del poder económico en pocas manos, la vulnerabilidad creciente de los sectores populares y el avance de discursos de odio, xenofobia y discriminación que amenazan a las sociedades actuales y ponen en riesgo no solo a las instituciones del sistema político sino también al mismo orden democrático.

**Considerando** que el surgimiento en diversos países del mundo de propuestas basadas en el autoritarismo, la fragmentación social y la violencia política hace urgente pensar en nuevos escenarios de futuro para la región que movilicen detrás de ideales democráticos, y revalorizar las capacidades estatales, la transparencia, la participación popular y la innovación pública como dimensiones fundantes de la legitimidad de las organizaciones públicas.

**Considerando** que están avanzando las tecnologías emergentes, como la Inteligencia Artificial, resulta necesario que los Estados Miembros establezcan marcos para promover su utilización y sacar provecho de sus beneficios garantizando al mismo tiempo mecanismos de evaluación de sus riesgos, como su impacto material y ético o las problemáticas sociales que puedan introducir o profundizar. Tanto la transparencia algorítmica como el establecimiento de regulaciones para estas tecnologías emergentes son un desafío global impostergable.

**Destacando** que esas evaluaciones del impacto deberían revelar las repercusiones en los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, en especial de aquellas marginadas, vulneradas o en situación de vulnerabilidad, los derechos laborales, el medio ambiente y los ecosistemas, y facilitar la participación ciudadana de conformidad con los valores y principios enunciados en la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de UNESCO.

**Reconociendo** que la ampliación de las mediaciones digitales a partir del uso intensivo de tecnologías emergentes, a la vez que facilita la interacción con la ciudadanía, puede tornar obsoletos los tradicionales abordajes de las problemáticas sociales y generar nuevas formas de exclusión en diversos sectores de la población en un contexto global donde las nuevas alfabetizaciones digitales, la información y el conocimiento son factores claves para garantizar la inclusión y mejorar los índices de igualdad.

DECLARAN

1. Que los miembros de la RTA reafirman su compromiso de seguir políticas de transparencia que promuevan la participación social y garanticen el ejercicio de los derechos humanos de toda la ciudadanía iberoamericana, así fortaleciendo sus democracias.
2. Que asumimos la importancia de fortalecer las instituciones públicas y sus capacidades para el desarrollo de políticas públicas efectivas y de calidad.
3. Que ratificamos que el paradigma de derechos humanos nos invita a repensar las políticas de transparencia y acceso a la información pública y la necesidad de que éstas sean transversales y sustantivas a la gestión de lo público como forma de acercar el Estado a la ciudadanía.
4. Que acordamos en resaltar la importancia de la innovación y los desarrollos tecnológicos como herramientas capaces de coadyuvar en el aseguramiento del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información entre las ciudadanas y los ciudadanos de Iberoamérica.
5. Que, afirmamos, siempre que sea el caso, el compromiso de desarrollar criterios y estándares que nos permitan calificar y regular de manera clara y transparente las tecnologías de Inteligencia Artificial según sus riesgos, para avanzar en políticas públicas que protejan el bien común.
6. Que, reconocemos y ratificamos la relevancia de promover los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública y acceso a la justicia como requisitos básicos para la consolidación de una verdadera democracia ambiental.
7. Que los miembros de la RTA coincidimos en la urgente necesidad de incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo de las políticas públicas de transparencia y acceso a la información, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación.
8. Que, en igual sentido, resulta imperativa la inclusión de la mirada y las necesidades de otros grupos específicos de la sociedad niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, el colectivo afro-descendiente, el colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales, *Queer* (LGBTIQ+), y los miembros de las comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, a partir de la construcción de instituciones democráticas, inclusivas y transparentes, que fomenten el acceso a la información pública como herramienta para garantizar el acceso a otros derechos.
9. Que, entendemos que el compromiso con la desclasificación de los documentos de los gobiernos dictatoriales que atravesaron los Estados de los miembros durante las décadas pasadas, hoy deben convertirse en herramientas imprescindibles para conocer la verdad sobre lo sucedido, construir memoria y brindar reparación tanto a las víctimas como a la sociedad en su conjunto, asumiendo que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ha sido una herramienta fundamental para la consolidación de los regímenes democráticos.
10. Que nos comprometemos a efectuar un adecuado seguimiento de la autonomía e independencia de las instituciones encargadas de garantizar el acceso a la información en la toma de sus decisiones.
11. Que los miembros de la RTA coincidimos en que la crisis del Covid-19 nos permitió revalorizar el rol del Estado y el alcance de su intervención, demostrando que es necesario consolidar la efectividad y la eficacia de su accionar.
12. Que afirmamos la necesidad de llevar adelante políticas públicas de transparencia desde un enfoque integral y estructural, orientado al desarrollo con inclusión social, previendo los procesos de captura de la decisión pública.

Abril, 2023.